

# BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del día 10 de Abril de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qto	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (así de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	qto	Fecha	qto	ACCIONES	Pesetas	qto	qto
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>							
		<i>Al contado.</i>							
		<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales.</b>							
9-4-929	75,00	> E, de 25.000	75,00	9-4-929	589,00	Banco de España.....	500		
9-4-929	75,10	> D, de 12.500	75,10	9-4-929	529,00	Banco Hipotecario de España....	500		529,00
9-4-929	75,10	> C, de 5.000	74,95	9-4-929	449,00	Banco Español de Crédito.....	500		450,00
9-4-929	75,00	> B, de 2.500	75,20	9-4-929	222,50	Banco Hispano-Americano.....	500	30	
9-4-929	75,10	> A, de 500	75,20	9-4-929	238,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500		
9-4-929	75,10	> G, de 100	75,15	25-3-929	190,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
9-4-929	75,00	> H, de 500	75,20	9-4-929	160,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes...)	500		
9-4-929	75,00			9-4-929	87,00	carera España... (Ordinarias....)	500		67,00
9-4-929	75,00			9-4-929	1.386	Unión Española de Explosivos...	100		1.374
9-4-929	75,00			9-4-929	591,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		591,00
9-4-929	75,00			28-2-929	924,00	Idem Norte de España.....	475		
9-4-929	75,00			5-12-928	59,00	Banco Español Río de la Plata.	500 peses.		
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>							
		<i>Estampillado.</i>							
		<b>Serie F, de 24.000 pesetas nominales.</b>							
9-4-929	86,15	> E, de 12.000	86,25	14-3-929	425,00	<b>OBLIGACIONES</b>			
9-4-929	86,15	> D, de 6.000	86,25	9-4-929	94,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
9-4-929	87,00	> C, de 4.000	86,60	9-4-929	99,85	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,50
9-4-929	88,00	> B, de 2.000	88,00	9-4-929	110,70	Idem id. id.....	500	6	99,90
9-4-929	88,00	> A, de 1.000	88,50	9-4-929	101,25	Idem id. id.....	500	7	110,20
9-4-929	88,75	> G, de 100	92,50			Local.....	500	8	
9-4-929	92,50	> H, de 500	92,50	8-4-929	80,50	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	9	101,25
9-4-929	92,50			6-4-929	88,00	F. C. M. Z. A. Va-	500	5	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>							
		<b>Serie E, de 25.000 pesetas nominales.</b>							
21-3-929	80,50	> D, de 12.500		18-3-929	90,10	Madrid a Ariza.....	500	6 1/2	
28-3-929	79,00	> C, de 5.000		2-4-929	82,00	Idem Norte de Espa-	500	7	
9-4-929	78,55	> B, de 2.500	78,50	21-4-928	78,50	fm. Emisión 17 de	500	3	
2-4-929	78,00	> A, de 500	78,50	22-3-927	76,75	Enero de 1905.....	500	3	
9-4-929	78,50			18-5-921	62,00	<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>	500	3	
		<b>3 POR 100 AMORTIZABLE</b>							
		<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales.</b>							
9-4-929	93,00	> E, de 25.000	93,00	31-12-924	63,15	Obligaciones.....	500		
9-4-929	93,00	> D, de 12.500	93,00	28-5-928	64,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
9-4-929	93,00	> C, de 5.000	93,25			Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		91,50
9-4-929	93,00	> B, de 2.500	93,25	4-4-929	100,00	Idem id. 1918.....	500		
9-4-929	93,00	> A, de 500	93,25	4-4-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
9-4-929	93,00			9-4-929	91,50				
9-4-929	93,00			9-4-929	91,75				
9-4-929	93,00			20-10-928	98,00				
		<b>3 POR 100 AMORTIZABLE</b>							
		<b>EMISIÓN DE 1917</b>							
		<b>Serie F, de 50.000 pesetas nominales.</b>							
21-3-929	91,50	> E, de 25.000	92,25	<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
4-4-929	92,00	> D, de 12.500	92,25						
4-1-929	92,00	> C, de 5.000	92,25						
9-4-929	92,50	> B, de 2.500	92,50						
9-4-929	92,50	> A, de 500	92,50						
9-4-929	92,50			<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
9-4-929	92,50								
9-4-929	92,50								
9-4-929	92,50								
9-4-929	92,50								
		<b>DEUDA FERROVIARIA</b>			PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 26,25 pesetas por 100 francos.  LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 32,53 pesetas una.—5.000 a 32,56—1.000 a 32,55 10.000 a 32,56.  NEW-YORK, a la vista, cheque, 22.500 dollars a 6,71 pesetas uno.				
		<b>AMORTIZABLE 5 POR 100</b>							
		<b>Serie A.....</b>							
9-4-929	101,25	> B.....	101,50						
9-4-929	101,25	> C.....	101,50						
9-4-929	101,25								

Gaceta de Madrid.—Núm. 101 11 Abril 1929 Anexo único. — Página 201

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre la oficina del Ramo en Amposta y las estaciones férreas de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Tarragona y en la oficina del Ramo de Amposta, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Tarragona, el día 30 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con cargo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

S—502

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para la contratación del transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Montforte del Cid y la estación de Montforte-Gabarrera, bajo el tipo máximo de 1.175 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Montforte del Cid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel tim-

brado de sexta clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Alicante, el día 30 del mismo mes a las once horas.

Madrid, 9 de Abril de 1929. — El Director general, Tafur.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a..., y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con cargo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

S—503

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Marzo de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 13 de Mayo de 1929, a las once de la mañana, para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuela Normal de Maestras y sus graduadas en Toledo, por la cantidad total de 999.769,61 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 3 del mes de Mayo próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3.60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 20.000,00 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este

objeto señalan las disposiciones vigentes.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad, de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el seguro de incendios será de treinta y dos meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones del Arquitecto director, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 14 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Décima. Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen la declaración de remuneraciones mínimas, y, en su caso, la certificación de compatibilidad exigidas por los Reales decretos de 6 de Marzo de 1929 y 24 de Diciembre de 1928 (GACETAS 7 y 8 Marzo y 25 Diciembre).

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".) (Fecha y firma del proponente.)

S—500

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 29 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras

del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de Toro a Villalpando, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 76.503,22 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.295,10 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,69 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 6 de Abril de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—288

#### COMANDANCIA DE OBRAS DE LA BASE NAVAL DE CARTAGENA

Debiendo celebrarse primera su-  
mera subasta local con carácter de urgente, en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección de Preparación de Campaña) de fecha 4 del mes actual, para contratar las obras de construcción de un camino militar en el Cerro del Conejo, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 27 del presente mes actual, a las once horas, en la Comandancia de Obras de esta Base Naval, sita en la avenida del General Muñoz-Cobo, número 17, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra estará de manifiesto todos los días de labor, desde el 11 del actual al 26 del mismo, ambos inclusive, desde las nueve a las catorce horas, en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será de 177.690 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material, 2,50 por 100 de dirección y administración de la contrata y 9 por 100 de beneficio industrial.

La garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 que corresponda a la cuantía de las ofertas con relación al precio límite señalado en pesetas efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo mi pre-

sidencia, con asistencia de Notario y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Coleción Legislativa número 157); ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128); ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedida por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto de la industria que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cartagena, 8 de Abril de 1929.—El Coronel Ingeniero Comandante, Mariano Campos.

#### Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de 1929, para la contratación de las obras de construcción de un camino militar en el Cerro del Conejo y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, el talón del depósito, importante (tantas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán procederán de (tal plaza).

Cartagena ... de Abril de 1929.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará

como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—12

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASPE (ALICANTE)

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un mercado de abastos en esta villa, bajo el tipo de ciento veintiún mil setecientas setenta y tres pesetas ochenta y siete céntimos (121.773,87).

Los pagos de dichas obras se verificarán en la forma dispuesta por el artículo 45 del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista quedará obligado a empezar las obras de preparación dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya notificado oficialmente que las obras deben dar comienzo, y dejarlas terminadas en el plazo de un año, a partir del día que las empiece de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel de timbre del Estado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse resulte no haberse cumplido con tal requisito, la cual lleva consigo el que, una vez en-  
llegada la proposición, no se puede admitir en ningún momento el subsanar deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades, y las que no se acompañe la certificación a que se refiere el artículo quinto del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por uno cualquiera de los Letrados en ejercicio en el Juzgado de Novelda.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el

el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en la Secretaría, anteriormente expresada, de once a trece de la mañana de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de seis mil ochenta y ocho pesetas setenta céntimos (6.088,70) en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del aludido Reglamento.

La constitución de dicho depósito deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, por lo que se refiere a la admisión de cédulas de crédito local, en idéntica forma que los valores del Estado.

5.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un Mercado de abastos en la villa de Aspe."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentante y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento.

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a lábana, durante el plazo de quince minutos, entre los autores de aquéllas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorte la adjudicación, a tener fe lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 14 del referido Reglamento y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del libro primero del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926.

9.º Los licitadores harán constar en su proposición las remuneraciones

mínimas que por jornada legal de trabajo deberán percibir los obreros de cada oficio y categoría, que no podrán ser menores que las que se consignan en el presupuesto de ejecución, siendo rechazadas las que no contengan tal requisito, así como las que carezcan del compromiso al cumplimiento de todos y cada uno de los que establece el decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Aspe, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, F. Calatayud.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la construcción del Mercado de abastos en la villa de Aspe, se comprometo a llevar a efecto las expresadas obras con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad... (aquí la cantidad, en letra y número).

En cumplimiento del artículo 1.º del decreto-ley de la Presidencia, de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas por jornada de trabajo serán las que se fijan en el pliego de ejecución material de las obras y que figura unido al proyecto. Igualmente me comprometo al exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que para los contratistas señala el citado decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, y que constan en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

S—501

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Cáceres, Ayuntamiento de ídem; Regencia de Escuela práctica en la Normal de Maestras, para Maestra; 20.218 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1929 por fallecimiento.

Cáceres, 23 de Marzo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Federico Calvo.

P—482

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Ceuta, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niños barriada Príncipe Alfonso, para Maestro; 13.801 habitantes; de nueva creación por Real orden de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 16 de Marzo de 1929).

Ceuta, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas barriada Príncipe Alfonso, para Maestra; 13.801 habitantes; de nueva creación por Real orden de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 16 de Marzo de 1929).

Cádiz, 20 de Marzo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Manuel Juliá y Blanco.

P—470

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Alhaurín de la Torre, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; 1.039 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por traslado.

Málaga, a 22 de Marzo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Antonio Quintana.

P—479

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Labiano, Ayuntamiento de Aranguren; Escuela mixta para Maestra; 372 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1929 por excedencia limitada.

Larión, Ayuntamiento de Allín; Escuela mixta para Maestra; 195 habitantes; vacante en 12 de Marzo de 1929 por jubilación.

Pamplona, 20 de Marzo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa (ilegible).

P—472 y 498

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lagartos, Ayuntamiento de Terradillos de Templarios; Escuela mixta para Maestra; 98 habitantes; vacante en 15 de Marzo de 1929 por excedencia.

Villorquité del Páramo, Ayuntamiento de Villafrauel; Escuela mixta para Maestra; 74 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por traslado.

Palencia, 20 de Marzo de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección Administrativa, Porfirio Bahamonde.

P—473

### PRIMERA ENSEÑANZA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

El Bosque, Ayuntamiento de Entrambasaguas; Escuela mixta para Maestro; 212 habitantes.

Agüero, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo; Escuela mixta para Maestro; 329 habitantes.

Requejada y Mar, Ayuntamiento de Polanco; Escuela mixta para Maestro; 748 habitantes.

Ramera y Posedilla, Ayuntamiento de Polanco; Escuela mixta para Maestro; 517 habitantes.

La Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón; Escuela unitaria de niños; 545 habitantes.

San Miguel de Meruelo, Ayuntamiento de Meruelo; Escuela unitaria de niños; 515 habitantes.

San Miguel de Meruelo, Ayuntamiento de Meruelo; Escuela unitaria de niñas; 515 habitantes.

San Martín de Quevedo, Ayuntamiento de Molledo; Escuela unitaria de niñas; 531 habitantes.

(De nueva creación por Real orden de 28 de Enero.)

San Vicente de León, Ayuntamiento de Arenas; Escuela mixta para Maestro; 187 habitantes; vacante en 22 de Febrero de 1929 por excedencia limitada.

Proaño y Hormas, Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso; Escuela mixta para Maestro; 267 habitantes; vacante en 25 de Febrero de 1929 por fallecimiento.

Noja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas; 807 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1929 por jubilación.

Santander, 17 de Marzo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Pallerola.

P—474

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Pilas, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 5.550 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por jubilación.

La Campana, Ayuntamiento de idem; Auxiliaría para Maestra; 4.363 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1929 por jubilación.

Osuna, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 15.629 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1929 por resultados del cuarto turno.

Sevilla, 25 de Marzo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—475, 476 y 493

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Constantí, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestro; 2.002 habitantes; vacante Real orden 5 de Febrero de 1929 por nueva creación.

Constantí, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestra; 2.092 habitantes; vacante Real orden 5 de Febrero de 1929 por nueva creación.

Gandesa, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestro; 3.654 habitantes; vacante Real orden 5 de Febrero de 1929 por nueva creación.

Gandesa, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestra; 3.651 habitantes; vacante Real orden 5 de Febrero de 1929 por nueva creación.

Tarragona, 14 de Marzo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—458

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lagartera, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 1, para Maestro; 2.551 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Toledo, Ayuntamiento de idem; Sección graduada aneja a la Normal de Maestros, para Maestro; 26.175 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1929 por traslado.

Toledo, 1.º de Abril de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P—509

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villabrúzar, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 646 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1929 por defunción.

Valdemorilla, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 93 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1929 por excedencia.

Peñausende, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.339 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1929 por excedencia.

Vide de Alba, Ayuntamiento de Losacino; Escuela mixta para Maestro;

158 habitantes; vacante en 21 de Marzo de 1929 por traslado.

Bustillo del Oro, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 844 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1929 por jubilación.

Zamora, 27 de Marzo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, A. Remón.

P—504

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Borja, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 5.093 habitantes; vacante en 9 de Marzo de 1929 por defunción.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Félix Latre.

P—460

### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE SANTANDER

Habiendo sido concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes en su sesión del día 26 de Febrero de 1929 la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correo a favor de D. Miguel Vallejo Portillo, en la línea de Treto a San Miguel de Aras, de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de Julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre siguiente, se hace público para conocimiento general conforme a lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Santander, 23 de Marzo de 1929.— El Secretario, Valentín Bourgeois.

P—503

### TRIBUNAL ECONOMICOADMINISTRATIVO DE MADRID

El Tribunal Económicoadministrativo de esta provincia, en sesión de 19 de Abril de 1928, y en la reclamación formulada por D. Inocente Martín Montero, contra acuerdo de la Administración de Rentas de esta provincia, referente a la industria de café económico en el pueblo de Rozas de Puerto Real, ha dictado el siguiente fallo:

“El mismo en sesión de esta fecha acuerda confirmar el acto administrativo apelado y desestimar, en su consecuencia, el recurso interpuesto contra el mismo por D. Inocente Martín Montero.”

El Secretario del Tribunal, Pedro Redo.

P—507

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente eje

cutivo auxiliar, para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública, en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra doña Dolores Cane Giné, por sus débitos en concepto de contribución de Utilidades, tarifa segunda, de los años 1926 a 1928, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad arrozal o cereales, término de Amposta, partida "Carlet", de tres jornales, 30 céntimos del país, o sean 72 áreas, 29 centiáreas; Linda: Norte, Alejandro Forcadell Canes y María Tecla Cañañá Canes; al Este, con acequia vieja de Fíñol, y Oeste, carretera vieja de Carlet.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Amposta a 4 de Abril de 1929.—El Agente, José Blanch.

P—526 his.

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### MURCIA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 257 de pesetas nominales 5.500 en dos títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1917, canjeada por la de 1928, constituido en esta Sucursal el día 21 de Mayo de 1927 a nombre de D. Mateo Cayuela Simón, para responder del cargo de Corredor de Comercio en la plaza mercantil de Totana, a nombre de D. Alfonso Cayuela Martínez y a disposición del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Murcia, se anuncia al público para que el que se considere con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, según determinan los artículos 10 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se procederá a expedir el correspondiente duplicado del resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia, Abril de 1929.—El Secretario, J. M. Carreras-Presas.

X—1413

### AGRICOLA LEVANTINA (S. A.)

De conformidad con lo que previenen sus Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril, a las diez de la mañana, en su domicilio social, calle de los Madrazo, número 25, bajo.

En ella se dará cuenta de la marcha del objeto social, y presentará a su aprobación la Memoria y balance general de cuentas.

Si media hora después de la señalada no se reuniese el número suficiente de accionistas, se celebrará en segunda convocatoria el día 9 de Mayo, en el mismo local y a la misma hora.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Vidal.

X—1412

### SOCIEDAD ESPAOLA "LA PURIFICELLI"

Por medio del presente anuncio se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 30 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social (Velázquez, 27).

#### ORDEN DEL DIA

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen de la Memoria y balance de 1928, y, en su caso, aprobación de los mismos.

Elección de un Consejero.

Los accionistas que se propongan concurrir, deberán depositar en la Caja social, cualquier día hábil hasta el de la Junta inclusive, de diez a doce de la mañana, sus acciones o resguardos del depósito de las mismas en alguna entidad bancaria, los que se canjearán por la tarjeta expresiva del número de las acciones y del de votos correspondiente a los mismos.

Madrid, 10 de Abril de 1929.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Soto Reguera.

X—1414

### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de esta Junta, en sesión de 15 de Febrero próximo pasado, se abre concurso durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para proveer una plaza de Químico afecto a la Dirección facultativa de esta Corporación, con el sueldo de tres mil (3.000) pesetas anuales.

Tendrá preferencia el personal procedente de Obras públicas o del que se halle en expectativa de ingreso.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en papel del timbre correspondiente, dirigidas al Sr. Presidente de esta Junta de Obras, calle de la Rosa, número 3, acompañadas de los

documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Obras públicas (si lo fueran) y de todos aquellos que estimen oportunos aducir, como méritos personales de cada uno, siendo preferidos los que hayan trabajado en Laboratorios de ensayos de materiales de construcción, y especialmente los que se hayan dedicado al estudio de cementos y hormigones. Dichas instancias las entregarán en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Santa Cruz de Tenerife durante los días hábiles de oficina, de tres a seis de la tarde.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Abril de 1929.—El Presidente, Eloy Sansón, P. A. de la C. P., El Secretario-Contador, M. Ordóñez.

X—1424

### UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 del mes de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 25, bajo el orden del día siguiente:

Primero. Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1928, y su aprobación, si procede.

Segundo. Distribución de beneficios.

Tercero. Reorganización del Consejo.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescrito en los artículos 16, 17 y 43 de los Estatutos.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Consejero y Director Gerente, Valentín Ruiz Senén.

X—1430

### COMPANIA DE ENSANCHE, URBANIZACION Y SANEAMIENTO DE CARTAGENA

Se convoca a Junta general ordinaria, según previene el artículo 29 de los Estatutos de esta Compañía, para el día 28 del corriente, a las once de su mañana, en el calle de Alcalá, número 19.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Administrador Delegado, D. Cánovas.

X—1423

### HOTEL NACIONAL (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Atocha, número 159, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas del último ejercicio social.

En dicha Junta también se procederá a la elección de Consejeros.

Madrid, 1 de Abril de 1929.—El Presidente, Ramón Carnicer Ortá.

X—1416

**LA COMPANIA DE ALCOHOLES**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la Sociedad en Madrid (calle Montalbán, número 22, piso principal), el día 26 del corriente mes, a las once, para tratar y resolver sobre la reforma de los artículos 2.º, 19, 27 y 28 de los Estatutos.

Bilbao, 10 de Abril de 1929.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Vicente Loidi.

X—1419

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENS DE MAR**

Por el presente, que se expide en méritos del expediente de declaración de ausencia de D. Andrés Vives Arguer, se llama, por segunda vez, al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciéndose constar que en el meritado expediente ha solicitado dicha administración D. Juan (menor) Vives Arguer, hermano del repetido ausente, y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarse con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Arens de Mar, 3 de Abril de 1929. El Secretario judicial, Ernesto Freixa.

X—1432

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA**

D. Fernando Marín Hervás, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazalla de la Sierra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre administración de bienes de ausente en ignorado paradero, en el cual, por providencia de esta fecha, he acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, llamando al ausente D. Angel Grueso García y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, haciéndose saber que la reclamante es la madre del ausente doña Magdalena García Benítez; y se previene a los que se crean con mejor derecho que deberán justificarse al comparecer en este Juzgado dentro del término de dos meses.

Y para su debida publicidad se expediendo el presente edicto en Cazalla de la Sierra a 6 de Abril de 1929.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.

X—1417

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID**

El Juzgado de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta Corte,

en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en el mismo a instancia de la excelentísima señora doña Emilia Bermejillo y Martínez Negrete, Duquesa de Tovar, contra D. Luis y D. Andrés Bermejillo y Martínez Negrete, hoy sus herederos, sobre reclamación de 500.715 pesos, 74 centavos, intereses, gastos y costas, ha dictado la siguiente:

“Providencia Juez Sr. Díaz Cañabate.—Madrid, 15 de Junio de 1925.

El anterior escrito con el reintegro de 100 pesetas que se acompaña, unáneses a los autos, poniéndose las oportunas notas en el papel de pagos al Estado y devolviéndose al Procurador Soto la mitad superior. Y habiendo transcurrido el término de dos meses del emplazamiento hecho en Méjico a los demandados herederos de D. Andrés Bermejillo y Martínez Negrete, su viuda doña Guadalupe Cortina y sus hijos doña Guadalupe, D. Andrés y doña Paloma Bermejillo y Cortina, sin que hayan comparecido, se da por contestada la demanda respecto de los mismos, y hécholos saber esta providencia se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones, citaciones y emplazamientos que ocurran en los estrados del Juzgado o Tribunal, salvo los casos que otra cosa se prevenga; para la práctica de cuya notificación de esta providencia a dichos demandados herederos de D. Andrés Bermejillo librese la conducente comisión rogatoria por la vía diplomática, a la Autoridad judicial que corresponda en Méjico. Y por último, hágase saber al Procurador D. Vicente Turón que ha comparecido a nombre del otro demandado D. Alfonso Luis Bermejillo, Marqués de Mohernando, que conteste la demanda dentro del término de veinte días.

Lo manda y firma S. S., de true doy fe.—Díaz Cañabate.—Ante mí, L. Juan León.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados herederos de D. Andrés Bermejillo y Martínez Negrete, expido la presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de los mismos.

Madrid, 8 de Abril de 1929.—El Secretario, Juan León.

X—1416

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 25 de Marzo último, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de D. Fernando Campuzano Horma, contra doña Purificación Bonillo la Orden, por sí, y como representante legal de sus menores hijos D. Diego, doña Encarnación, doña Purificación y D. José Téllez Bonillo, so-

bre pago de 50.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la casa hipotecada en la escritura otorgada en 3 de Abril del año último, ante el Notario de esta Corte D. Eduardo López Palop, situada en esta capital, con fachada a la prolongación de la calle de Avila, de la particular de Gabriel Díaz, estando señalada por la primera de dichas calles, con el número 19, correspondiente al barrio de los Cuatro Caminos, distrito municipal y perteneciente al Registro de la Propiedad del Norte; afecta la figura de un rectángulo, de cuyos lados, el primero, linda al Norte o espalda, en longitud de nueve metros, veintidós centímetros, con terreno propiedad de los señores Arra y Castro; el segundo lado izquierdo, entrando al Oeste, en línea de veinte metros, con la calle particular de Gabriel Díaz; el tercer lado, linda al Sur o frente, en longitud de nueve metros, veintidós centímetros, con la prolongación de la calle de Avila; el cuarto y último lado, que cierra el polígono, línea al Este o derecha, en línea de veinte metros, con terreno propiedad de dichos señores Arra y Castro. El contorno o perímetro del polígono descrito medido geométricamente en su proyección horizontal, encierra una superficie plana de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados, noventa decímetros, también cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y cinco pies cuadrados y siete décimas partes de otro igualmente cuadrado, constando de planta baja, principal y segundo con azotea, distribuida la primera en tienda y las otras en tres pisos cada una y ocho en la última.

Dicha subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida casa sale a pública licitación por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las 121.500 pesetas, precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera. Que los autos y el certificado del Registro de la Propiedad de la zona del Norte, de esta Corte, y a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Abril de 1929.—El Secretario, ante mí Rafael L. de Pando. El Juez, Rodrigo.

X—1415

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

### NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Febrero de 1929 y en Enero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>CAPITULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIRECTAS</b>									
<b>Art. 1.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	16.116.457,21	545.306,01	10.661.763,22	184.660,37	3.352.163,20	3.536.823,57	16.301.117,58	3.397.469,21	20.198.586,79
16 centésimas sobre la misma...	2.547.471,62	140.366,70	2.687.840,32	38.649,02	659.995,84	698.644,86	2.586.120,64	800.364,54	3.386.485,18
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	9.768.728,74	233.702,57	10.002.431,31	251.321,19	1.436.641,36	1.687.962,55	10.020.049,93	1.670.343,93	11.690.393,86
16 centésimas sobre la misma...	1.469.284,70	35.092,17	1.494.376,87	46.374,70	164.998,95	211.373,65	1.505.659,40	200.091,12	1.705.750,52
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	62,79	21.915,71	21.998,50	»	»	»	62,79	21.915,71	21.998,50
Urbana.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	218.050,28	2.447,33	215.497,61	6.020,57	11.904,36	17.924,93	219.070,85	14.351,69	233.422,54
2.º Idem Industrial y de comercio.....	16.734.507,19	49.405,25	16.685.101,94	1.527.721,73	3.093.649,34	4.621.371,07	18.262.228,92	3.044.244,09	21.306.473,01
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	12.072,07	5.024,07	17.096,14	—	310,67	39.448,70	11.761,40	44.783,44	56.544,84
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	6.386.001,30			1.360.103,05			7.746.104,95		
Del capital.....	7.204.346,86	1.883.851,41	18.169.000,81	6.431.994,73	29.792.339,01	46.014.130,34	13.726.341,59	31.675.091,32	64.183.131,15
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.305.001,24			8.429.692,05			11.034.603,29		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	112.055,55	»	112.055,55	14,58	»	14,58	112.070,13	»	112.070,13
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	18.535.170,43	581.845,62	19.117.016,05	9.926.950,70	5.497.884,49	15.424.835,19	28.462.121,13	6.079.730,11	34.541.851,24
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	30.109,96	16.824,79	46.934,75	749,50	72.321,31	73.070,81	30.859,46	89.146,10	120.005,56
Sobre la explotación.....	449.653,50	2.122,93	451.776,43	857.761,25	6.477,15	864.238,40	1.307.414,75	8.600,03	1.316.014,83
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	152.903,97	»	152.903,97	73.112,50	»	73.112,50	226.016,47	»	226.016,47
Idem de cédulas personales....	»	1.577,55	1.577,55	»	»	»	»	1.577,55	1.577,55
8.º Idem de pagos:									
Del Estado, con tres décimas...	1.063.011,62			1.030.610,39			2.093.622,01		
Provinciales y municipales, con dos décimas.....	875.961,59	163.643,52	1.602.636,73	529.766,89	60.143,51	1.620.520,79	905.748,48	223.787,03	3.223.157,52
9.º Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.....	120,50	23,56	143,86	»	2.449,29	2.449,29	120,50	2.472,65	2.593,15



10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo) .....		31,33	31,33	8,19	928,08	936,22	8,19	959,36	967,55
11. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	140.340,33		140.340,33				140.340,33		140.340,33
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	173.101,44		173.101,44				173.101,44		173.101,44
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	8.617,86		8.617,86	3.880,90	2.411,53	6.292,43	12.498,76	2.411,53	14.910,29
14. Recargó sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	152.524,00	4.627,05	157.051,05	92.802,80	44.905,17	137.707,97	245.326,80	49.432,32	294.759,02
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....					21,61	21,61		21,61	21,61
	<b>84.330.594,75</b>	<b>3.588.698,87</b>	<b>87.919.293,62</b>	<b>30.791.885,04</b>	<b>44.238.994,42</b>	<b>75.030.379,46</b>	<b>115.122.479,73</b>	<b>47.827.693,29</b>	<b>102.950.173,08</b>

**SECCION SEGUNDA**

**CAPÍTULO II**

**CONTRIBUCIONES INDIRECTAS**

<b>Arts.</b>									
<b>1.º Renta de Aduanas:</b>									
Derechos de importación.....	43.398.343,68	1.374.801,15	44.743.144,83	44.248.207,64	1.984.311,19	46.232.518,83	87.616.551,32	3.359.112,34	90.975.663,66
Recargo transitorio.....	345.310,08	32.542,39	377.852,47	490.908,34	44.016,34	534.924,68	836.218,42	76.558,73	912.777,15
Idem de exportación.....	270.479,18	625,00	271.104,18	218.242,65	102,78	218.345,43	488.721,83	727,78	489.449,61
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	4.287.564,18	17.284,90	4.304.849,08	4.022.785,03	22.051,16	4.044.836,19	8.310.349,21	39.336,06	8.349.685,27
Idem de tonelaje.....	255.431,17		255.431,17	455.886,99	12,11	455.899,10	711.318,16	12,11	711.330,27
Derechos menores.....	397.495,37	15.775,53	413.270,92	272.872,64	5.156,12	277.828,76	670.168,01	20.931,67	691.099,68
Idem sanitarios.....	12.066,45		12.066,45	11.671,30	68,00	11.734,30	23.737,76	63,00	23.800,75
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	5.294,15	4,00	5.298,15	0.977,20	1.031,25	8.008,45	12.271,35	1.035,25	13.306,60
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....									
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.237.443,33		9.237.443,33	9.987.646,30		9.987.646,30	19.225.089,63		19.225.089,63
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.734.824,66	9.785,39	3.744.610,05	1.329.630,33	8.188,76	1.337.769,09	5.094.454,99	17.924,15	5.082.379,14
4.º Idem sobre la achicoria.....	214.446,73		214.446,73	220.109,41		220.109,41	434.556,14		434.556,14
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	816.460,49		816.460,49	802.977,69		802.977,69	1.619.444,18		1.619.444,18
6.º Derechos obvenacionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	700.687,58		700.687,58	716.332,18		716.332,18	1.417.019,76		1.417.019,76
7.º Impuesto de Consumos.....	133.144,60	33.733,05	166.877,74	48.253,27	214.258,27	262.511,54	181.397,96	247.991,32	429.389,28
8.º Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.568.925,62	49.109,89	4.615.035,51	5.167.308,12	168.870,30	5.830.078,42	9.738.293,74	212.480,19	9.945.713,93
Patente nacional de automóviles....	6.763.916,11	73.760,20	6.837.676,31	11.966.356,36	825.474,38	12.791.830,74	18.730.272,47	899.234,58	19.629.507,05
9.º Timbre del Estado.....	25.281.516,30		25.281.516,30	27.291.939,54		27.291.939,54	52.573.455,84		52.573.455,84
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	39.600,00		39.600,00				39.600,00		39.600,00
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	2.234.164,02	82.929,64	2.317.093,66	4.977.946,60	61.104,07	5.039.050,67	7.212.110,62	144.033,71	7.356.144,33

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Géneros de efectos cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de efectos cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de efectos cerrados	TOTAL
<b>Arts.</b>									
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	432.065,89	»	432.065,89	413.883,24	»	413.883,24	846.780,07	»	846.780,07
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	652.300,28	25,93	652.326,26	782.081,20	»	782.081,20	1.435.281,48	25,98	1.435.307,46
	<b>103.749.375,90</b>	<b>1.800.377,14</b>	<b>105.439.753,04</b>	<b>113.432.666,09</b>	<b>3.329.089,73</b>	<b>116.761.755,76</b>	<b>217.182.041,98</b>	<b>5.019.466,87</b>	<b>222.201.508,80</b>
<b>SECCION TERCERA</b>									
<b>CAPITULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.107.565,11	»	23.107.565,11	23.551.509,52	»	23.551.509,52	46.659.164,63	»	46.659.164,63
Ceuta y Melilla.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos e impuestos sobre aparatos encendedores.....	3.242.725,98	»	3.242.725,98	3.779.674,75	»	3.779.674,75	7.022.400,73	»	7.022.400,73
3.º Loterías.....	87.727.437,10	»	87.727.437,10	89.228.891,00	»	89.228.891,00	76.960.828,10	»	76.960.828,10
4.º Producto de rifas.....	5.280,00	»	5.280,00	29.200,98	»	29.200,98	34.480,98	»	34.480,98
5.º Casa de la Moneda.....	223.920,50	»	223.920,50	217.663,90	»	217.663,90	440.584,10	»	440.584,10
6.º Producto de la GACETA.....	138.246,10	3.540,00	141.786,10	75.335,30	10.600,00	85.935,30	213.581,40	14.140,00	227.721,40
7.º Correos:									
Giro postal.....	»	»	»	56.178,26	»	56.178,26	56.178,26	»	56.178,26
Otros productos.....	104.054,40	»	104.054,40	33.002,19	4,18	33.006,37	137.056,59	4,18	137.060,77
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	43.120,69	»	43.120,69	82.889,88	»	82.889,88	126.010,57	»	126.010,57
9.º Establecimientos penales.....	2.048,30	»	2.048,30	1.924,25	»	1.924,25	3.972,55	»	3.972,55
10.º Petróleos.....	7.750.000,00	»	7.750.000,00	8.875.000,00	»	8.875.000,00	16.625.000,00	»	16.625.000,00
Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	<b>72.343.398,18</b>	<b>3.540,00</b>	<b>72.346.938,18</b>	<b>75.925.550,73</b>	<b>10.604,18</b>	<b>75.936.154,91</b>	<b>148.269.257,91</b>	<b>14.144,18</b>	<b>148.283.402,09</b>
<b>SECCION CUARTA</b>									
<b>CAPITULO IV</b>									
<b>PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>									
<b>Rentas</b>									
<b>Arts.</b>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	551.967,58	»	551.967,58	»	»	»	551.967,58	»	551.967,58
2.º Minas:									
Almadén.—Producto líquido.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Linas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.º Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	6.783,84	57,00	6.783,84	72.654,36	729,22	73.383,58	79.381,20	786,22	80.167,42
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	30,00	»	30,00	30,00	»	30,00	60,00	»	60,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	62.876,89	»	62.876,89	62.876,89	»	62.876,89

Idem de montes y plantíos .....	38.430,79	765,00	38.235,79	25.929,05	»	25.929,05	64.389,84	765,00	65.154,84
Idem del Patrimonio que fué de la Córona.....	5,16	»	5,16	»	»	»	5,16	»	5,16
4.º Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos .....	71,66	61,50	133,06	1.304,75	23,65	1.328,40	1.376,81	85,15	1.461,46
5.º Idem de cruzada (producto líquido).	263.802,68	»	263.802,68	26.244,79	»	26.244,79	290.047,47	»	290.047,47
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	343.354,23	131.574,69	474.928,91	149.280,36	160.861,92	310.142,28	492.634,58	292.436,61	785.071,19
10 por 100 de aprovechamientos fo- restales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento .....	221.389,04	»	221.389,04	208.443,21	»	208.443,21	519.832,25	»	519.832,25
Hacienda.....	7.844,47	»	7.844,47	12.225,84	»	12.225,84	20.070,31	»	20.070,31
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de ins- pección .....	143.262,50	»	143.262,50	750,00	7.470,00	8.220,00	144.012,50	7.470,00	151.482,50
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	28.921,26	2.324,98	31.246,24	13.981,25	»	13.981,25	42.902,51	2.324,98	45.227,49
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	34,91	»	34,91	224,71	»	224,71	259,02	»	259,02
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal y material de enseñanza..	»	146.245,06	146.245,06	»	»	»	»	146.245,06	146.245,06
Renta de los bienes de los Instita- tos de segunda Enseñanza.....	4.526,86	»	4.526,86	»	»	»	4.526,86	»	4.526,86
10 por 100 sobre el arbitrio de pe- sas y medidas.....	59.540,64	55.404,09	114.944,73	8.195,56	69.346,94	77.542,50	67.736,20	124.751,03	192.487,23
Honorarios devengados por los Abo- gados del Estado en los pleitos y causas en que recaerán sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	3.073,20	»	3.073,20	2.065,46	»	2.065,46	5.198,66	»	5.198,66
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de perso- nal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Indus- trias .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspec- ción .....	731,00	492,38	1.223,38	565,00	545,00	1.130,00	1.316,00	1.037,38	2.353,38
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de per- sonal administrativo de las Jun- tas provinciales de Instrucción primaria .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado ingresado por la Caja de emigración.....	575.145,00	»	575.145,00	»	»	»	575.145,00	»	575.145,00
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.225.674,97	»	1.225.674,97	942.127,03	»	942.127,03	2.167.802,03	»	2.167.802,03
5 por 100 para gastos de adminis- tración y cobranza de los recar- gos municipales sobre las contri- buciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 18 centésimas sobre la con- tribución territorial; de las cuo- tas del Tesoro de las contribu- ciones o parte de ellas cedidas a									

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	487,712,88	336,466,95	824,179,83	16,677,09	101,765,07	118,442,16	504,389,97	438,232,02	942,621,99
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	8,573,84	16,140,32	23,714,16	1,276,87	5,943,00	7,219,87	9,850,71	21,088,32	30,934,03
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley 14 Agosto 1919) ...	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley 29 Junio 1917)....	•	•	•	487,57	•	487,57	487,57	•	487,57
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	•	•	•	975,00	•	975,00	975,00	•	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos (Real decreto 21 Diciembre 1920).	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de aguas .....	323,35	•	323,35	307,03	•	307,03	630,38	•	630,38
Idem de id. id. por el id. a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta, Juzgados y Prisiones preventivas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los empleados civiles y militares.....	97,590,22	•	97,590,22	45,524,00	•	45,524,00	143,114,22	•	143,114,22
Impuesto especial que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasionen el servicio de Inspección del ahorro y Junta consultiva del mismo.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	<b>4,089,762,97</b>	<b>688,631,97</b>	<b>4,777,294,94</b>	<b>1,882,165,95</b>	<b>346,684,80</b>	<b>2,028,850,05</b>	<b>5,760,926,82</b>	<b>1,035,216,77</b>	<b>6,786,145,89</b>





Idem coches y carruajes de lujo.....	•	•	•	•	152,61	152,61	•	152,61	152,61
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario) ...	897.546,25	23.401,44	•	45.450,39	112.258,98	157.709,37	942.996,64	135.660,42	1.078.657,98
<b>ARBITRIOS MUNICIPALES</b>									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	299.691,25	209.965,08	•	266.976,50	138.110,03	105.086,53	566.607,78	343.075,11	914.382,89
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado .....	•	•	•	•	19.573,58	19.573,58	•	19.673,69	19.673,58
<b>PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO</b>									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.435.949,04	23.669,69	•	100.546,65	141.868,14	242.414,79	3.536.395,69	165.537,83	3.701.933,62
	<u>7.549.086,48</u>	<u>1.240.596,92</u>	•	<u>1.227.376,44</u>	<u>990.287,49</u>	<u>2.917.662,93</u>	<u>8.776.461,92</u>	<u>2.230.884,42</u>	<u>11.007.346,34</u>

**Observación.**—Queda sujeto al presente estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero y Febrero de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
<b>VALORES DEL TESORO</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	48.833.472,66	48.893.072,67	37.972.836,51	38.419.053,78	37.236.637,59
Idem industrial y de comercio .....	25.037.142,29	25.295.455,33	20.235.176,16	20.874.802,50	21.368.017,86
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria .....	59.011.459,69	62.871.553,39	69.069.647,44	72.658.371,86	64.183.131,16
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes .....	23.136.821,53	23.677.989,00	29.436.381,05	32.583.457,26	34.541.851,24
Idem de minas .....	1.638.575,81	1.720.482,05	1.226.157,93	1.162.146,93	1.436.020,39
Idem de cédulas personales .....	1.314.853,53	1.301.858,38	163.236,70	34.721,13	1.577,55
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales .....	2.484.573,74	2.772.640,06	1.933.544,87	2.498.067,67	3.223.157,32
Idem sobre carruajes de lujo .....	25.361,38	21.710,02	9.362,85	6.871,19	967,55
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra .....	705.414,69	1.022.291,01	115.677,23	130.004,48	140.340,33
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos .....	•	•	•	•	173.101,44
Renta de Aduanas .....	86.598.319,55	93.828.238,92	81.748.682,15	90.557.635,46	102.167.112,99
Impuesto sobre el azúcar .....	18.322.697,20	17.443.234,82	19.163.218,88	19.016.460,56	19.225.039,63
Idem sobre el alcohol .....	879.754,30	7.348.477,99	5.665.113,26	5.001.909,83	5.082.379,14
Derechos obvenacionales de los Consulados .....	285.280,53	240.121,81	801.777,54	831.588,07	1.417.019,76
Impuesto de consumos .....	579.754,30	652.441,42	324.314,53	406.051,98	429.389,28
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías torrestres y fluviales .....	10.499.012,00	10.477.426,05	10.231.578,35	10.125.646,52	9.945.713,93
Patente nacional de automóviles .....	•	•	•	13.580.969,90	19.620.507,05
Timbre del Estado .....	36.866.200,37	33.346.363,59	50.283.132,01	49.360.040,54	52.573.455,84
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio .....	6.461.931,23	6.512.880,95	6.537.625,84	7.058.329,89	7.856.144,38
Idem sobre el consumo interior de la cerveza .....	320.852,80	682.389,17	729.273,93	780.600,87	846.789,07
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas .....	1.068.208,06	1.272.440,02	1.142.568,87	1.404.482,55	1.435.307,46
Tabacos .....	40.785.231,56	41.887.531,32	43.421.468,04	45.718.492,31	46.559.164,63
Corillas fosfóricas y toda clase de fósforos .....	6.525.421,23	7.077.533,48	7.325.946,28	7.029.516,08	7.022.400,73
Loterías .....	69.572.103,00	74.116.017,00	74.050.841,89	69.180.257,28	76.950.828,10
Petróleos .....	•	•	•	13.000.000,00	16.625.000,00
Minas { Almadén .....	•	2.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	•
{ Linares .....	•	•	•	•	•
Renta de Cruzada .....	461.737,99	376.547,73	300.069,70	283.117,54	230.047,47
Cuotas militares y multas .....	253.812,50	962.324,30	174.779,53	441.921,03	856.738,45
Los demás recursos ordinarios .....	26.698.389,76	13.265.025,71	14.340.008,52	20.509.226,36	23.323.372,81
Producto de negociación de Deuda .....	2.119.500,00	•	•	•	•
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad .....	21.219,01	•	•	•	•
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado .....	63.928,50	24.683,00	43.869,00	9.201,00	•
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica .....	57.062,61	60.976,07	251.504,19	30.978,16	46.805,15
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real Decreto de 15 de Octubre de 1920 .....	1.939.581,61	2.253.952,47	2.328.871,27	2.384.943,10	2.167.802,63
	481.633.161,51	485.176.397,04	484.326.647,86	532.992.880,93	556.849.969,76
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto ley de 9 de Julio de 1926 .....	•	•	•	245.000.000,00	670.414,13

Anexo único. — Página 216. 11 Abril 1929. Gaceta de Madrid. — Núm. 107



CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	6.051.291,19	8.725.145,70	5.698.108,90	6.171.372,82	6.371.156,35
Arbitrios municipales .....	"	43.024,96	109.793,36	1.279.904,87	934.256,47
Participación en cuotas de contribuciones del Estado .....	"	5.285.378,87	3.634.367,42	2.873.146,01	3.701.933,52
	<b>6.051.291,19</b>	<b>14.053.549,53</b>	<b>9.442.269,68</b>	<b>10.324.423,70</b>	<b>11.007.346,34</b>
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	481.583.161,51	487.170.397,04	484.326.647,36	532.992.880,93	556.349.669,76
Presupuesto extraordinario.....	"	"	"	245.000.000,00	570.414,13
Recursos municipales .....	6.051.291,19	14.053.549,53	9.842.269,68	10.324.423,70	11.007.346,34
	<b>487.584.452,70</b>	<b>499.229.946,57</b>	<b>494.168.917,04</b>	<b>788.317.304,63</b>	<b>567.927.630,23</b>

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero y Febrero por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO	FIN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real .....	804.166,65	»	804.166,65	»	»	»	804.166,65	»	804.166,65
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.....	136.839,09	»	136.839,09	»	»	»	136.839,09	»	136.839,09
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública .....	»	14.312.304,08	14.312.304,08	9.999.217,40	174.421.109,61	184.420.327,01	9.999.217,40	188.733.413,69	198.732.631,09
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	11.428.378,60	»	11.428.378,60	19,38	»	19,38	11.428.397,98	»	11.428.397,98
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	95.596,60	332,82	95.929,42	»	»	»	95.596,60	332,82	95.929,42
	<b>12.464.980,94</b>	<b>14.312.636,90</b>	<b>26.777.617,84</b>	<b>9.999.236,78</b>	<b>174.421.109,61</b>	<b>184.420.346,39</b>	<b>22.464.217,72</b>	<b>188.733.746,51</b>	<b>211.197.964,28</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia y Asuntos exteriores .....	1.734.635,23	2.525.847,99	4.260.383,22	»	1.142.418,23	1.142.418,23	1.734.535,23	3.668.266,22	5.402.801,45
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia y Culto:									
Obligaciones civiles.....	2.525.519,64	959.269,71	2.878.789,35	1.032.438,08	75.466,38	1.107.904,46	3.557.957,72	428.738,09	3.986.695,81
Idem eclesiásticas .....	5.748.980,77	136,94	5.747.117,71	2.500,00	375,00	2.875,00	5.749.480,77	511,94	5.749.992,71
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio del Ejército.....	23.640.907,66	3.030.817,14	31.671.724,80	1.090.887,04	15.007.289,93	16.098.176,97	29.731.794,70	18.038.107,07	47.769.901,77
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina .....	14.447.654,91	3.421.795,60	17.869.350,41	8.451.159,45	10.057.036,91	18.508.220,36	22.898.708,36	13.478.862,41	36.377.570,77
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	22.045.239,20	1.530.979,14	23.576.218,34	160.734,53	2.783.521,28	2.944.255,81	22.205.973,73	4.314.510,42	26.520.484,15
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	11.065.766,75	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.968.710,67	7.184.983,58	18.250.750,33	»	7.131.359,44	7.131.359,44	11.065.766,75	14.316.343,02	25.382.109,77
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	1.655.987,77	316.320,01	19.235.080,69	1.380.584,06	519.056,97	1.849.641,03	14.299.294,73	835.376,98	15.134.671,71
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Economía Nacional.....	1.000.476,66	1.665.180,24	3.321.168,01	»	333.213,24	333.213,24	1.655.987,77	1.998.398,48	3.654.386,25
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	1.000.476,66	3.643,60	1.004.120,26	»	»	»	1.000.476,66	3.643,60	1.004.120,26
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	2.780.162,20	195.161,10	2.975.323,30	2.972,47	195.648,48	198.620,95	2.789.134,67	390.809,53	3.179.944,20
Idem 12. <sup>a</sup> —Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	10.550.297,95	1.570.096,98	12.120.394,93	5.724.999,84	785.971,40	6.510.971,24	16.275.297,79	2.356.068,38	18.631.366,17
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Presidencia .....	1.427.228,59	21.399,90	1.438.404,23	205.179,19	485.822,54	691.001,73	1.431.029,69	507.222,53	1.938.252,22
Ministerio del Ejército.....	11.778.919,64	11.175,64	11.790.095,28	3.801,10	2.239,05	6.040,15	12.699.619,04	13.414,69	12.713.033,73
Idem de Marina.....	76.781,15	9.722.858,63	21.501.458,27	921.000,00	16.512,34	937.512,34	225.781,15	9.719.350,97	22.420.802,24
Idem de la Gobernación.....	292.800,00	20.755,00	298.555,00	150.000,00	20.625,13	170.625,13	225.781,15	41.380,13	267.161,28
Idem de Fomento.....	1.416,65	443,06	293.243,06	»	»	»	292.800,00	443,06	293.243,06
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales .....	3.027.107,81	5.434,02	3.032.541,83	370.413,69	2.832,48	373.246,17	3.397.521,90	8.266,50	3.405.788,40
	<b>256.536.046,44</b>	<b>45.892.915,17</b>	<b>302.429.261,61</b>	<b>29.445.900,23</b>	<b>212.980.638,86</b>	<b>249.426.438,59</b>	<b>285.982.246,67</b>	<b>268.873.453,53</b>	<b>544.855.700,20</b>

Anexo único. — Página 218 FT Abril 1929 Gaceta de Madrid.—Núm. 101

	EN EL MES DE FEBRERO			EN EL MES DE ENERO			TOTAL DE LOS DOS MESES		
	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>									
Ministerio del Ejército .....	7.787.577,38	»	7.787.577,38	2.747.048,32	»	2.747.048,32	10.484.625,60	»	10.484.625,60
Idem de Marina .....	10.117.143,49	»	10.117.143,49	4.585.251,36	»	4.585.251,36	14.702.394,85	»	14.702.394,85
Idem de Fomento .....	18.712.805,14	»	18.712.805,14	15.311.549,98	»	15.311.549,98	34.024.355,12	»	34.024.355,12
	<b>36.567.525,91</b>	<b>»</b>	<b>36.567.525,91</b>	<b>22.643.849,66</b>	<b>»</b>	<b>22.643.849,66</b>	<b>59.211.375,57</b>	<b>»</b>	<b>59.211.375,57</b>
<b>RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>									
Presupuesto ordinario .....	256.536.846,44	45.892.915,17	302.429.261,61	29.445.900,23	212.980.538,36	242.426.438,59	285.982.246,67	258.873.453,53	544.855.700,20
Idem extraordinario .....	36.567.525,91	»	36.567.525,91	22.643.849,66	»	22.643.849,66	59.211.375,57	»	59.211.375,57
	<b>293.103.872,35</b>	<b>45.892.915,17</b>	<b>338.996.787,52</b>	<b>52.089.749,89</b>	<b>212.980.538,36</b>	<b>265.070.288,25</b>	<b>345.193.622,24</b>	<b>258.873.453,53</b>	<b>604.067.075,77</b>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>									
Recargos sobre las contribuciones del Estado .....	917.757,44	3.657.782,80	4.575.540,24	10.000,00	2.143.286,88	2.153.286,88	927.757,44	5.801.069,68	6.728.827,12
Arbitrios municipales .....	2.745,41	181.895,43	184.638,84	44.825,11	95.516,43	140.441,54	47.568,52	277.511,86	325.080,38
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado .....	1.807.495,89	3.748.874,37	5.556.370,25	»	148.544,44	148.544,44	1.807.495,88	3.897.418,81	5.704.914,69
	<b>2.727.996,73</b>	<b>7.588.552,60</b>	<b>10.316.549,33</b>	<b>54.825,11</b>	<b>2.387.447,75</b>	<b>2.442.272,86</b>	<b>2.782.821,84</b>	<b>9.976.000,35</b>	<b>12.758.822,19</b>
<b>RESUMEN GENERAL</b>									
Obligaciones presupuestas .....	293.103.872,35	45.892.915,17	338.996.787,52	52.089.749,89	212.980.538,36	265.070.288,25	345.193.622,24	258.873.453,53	604.067.075,77
Recursos municipales .....	2.727.996,73	7.588.552,60	10.316.549,33	54.825,11	2.387.447,75	2.442.272,86	2.782.821,84	9.976.000,35	12.758.822,19
	<b>295.831.869,08</b>	<b>53.481.467,77</b>	<b>349.313.336,85</b>	<b>52.144.575,00</b>	<b>215.367.986,11</b>	<b>267.512.561,11</b>	<b>347.976.444,08</b>	<b>268.849.453,88</b>	<b>616.825.897,96</b>

ANEXO de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero y Febrero de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO</b>					
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	791.666,65	791.666,65	804.166,65	804.166,65	804.166,65
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuartos Colegisladores.....	178.316,56	171.358,22	169.191,66	515.613,57	186.839,09
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública.....	129.927.654,73	266.768.414,51	205.875.884,66	224.866.292,43	198.732.631,09
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	9.322.102,80	9.630.357,87	9.930.262,49	11.233.810,58	11.428.397,98
Idem 5. <sup>a</sup> —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	101.936,64	102.040,33	100.291,07	98.907,77	95.929,42
	<b>140.316.677,38</b>	<b>277.463.837,58</b>	<b>217.939.746,33</b>	<b>237.508.790,95</b>	<b>211.197.964,23</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia y Asuntos exteriores.....	5.827.026,63	5.701.494,62	2.865.575,35	3.756.530,59	5.402.801,45
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	4.209.647,39	3.769.036,43	3.715.061,14	3.728.065,76	3.986.693,81
Idem eclesiásticas.....	5.215.963,26	5.126.949,97	5.202.220,14	5.322.427,77	5.749.992,71
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio del Ejército.....	63.911.027,22	66.881.199,74	42.363.772,31	41.789.628,89	47.769.901,77
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	31.416.558,65	30.325.456,55	31.698.779,12	30.396.954,53	36.377.570,77
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	29.524.676,69	30.914.591,18	23.891.757,34	23.293.130,27	26.520.484,15
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	67.124.256,04	63.574.404,94	19.618.110,70	22.529.479,01	25.382.109,77
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	18.623.023,18	19.391.067,30	13.414.109,80	13.132.555,42	15.134.671,71
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	6.816.729,76	6.297.380,70	1.343.777,17	1.432.125,53	3.654.381,25
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	»	»	1.004.120,26
Idem 10. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	3.119.117,99	2.925.081,31	2.927.900,32	2.982.141,53	3.178.944,20
Idem 11. <sup>a</sup> —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	78.238.550,05	159.959.333,95	17.245.613,41	14.174.310,44	18.631.366,17
Idem 12. <sup>a</sup> —Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	»	»	108.686.474,08	109.834.775,67	113.018.674,17
Idem 13. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	76.238.046,61	54.376.986,04	29.806.266,34	27.425.001,76	24.445.236,98
Idem 14. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	677.199,24	703.680,76	10.234,20	»	»
Idem 15. <sup>a</sup> —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	2.487.658,28	3.946.520,29	3.405.787,80
	<b>526.503.380,12</b>	<b>727.407.507,26</b>	<b>523.226.056,03</b>	<b>541.252.438,30</b>	<b>544.855.700,20</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	23.463,11	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	2.329,13	236.568,48	»
Idem del Ejército.....	»	»	974.603,77	4.475.489,62	10.484.625,60
Idem de Marina.....	»	»	90.924,78	1.525.002,50	14.702.394,85
Idem de la Gobernación.....	»	»	1.040,29	710.270,74	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	193.102,41	1.522.813,22	»
Idem de Fomento.....	»	»	8.264.510,62	11.214.654,76	34.021.355,12
Idem de Hacienda.....	»	»	139.016,83	162.631,41	»
	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>9.665.527,79</b>	<b>19.922.893,84</b>	<b>59.211.375,57</b>

	1925	1926	1927	1928	1929
<b>RECURSOS DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS</b>					
Presupuesto ordinario.....	526.503.380,12	727.407.507,26	523.226.056,03	541.252.438,30	514.855.700,20
Idem extraordinario.....			9.665.527,79	19.922.893,84	59.211.375,67
	<u>526.503.380,12</u>	<u>727.407.507,26</u>	<u>532.891.583,82</u>	<u>561.175.332,14</u>	<u>604.067.075,77</u>
<b>RECURSOS MUNICIPALES</b>					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.241.084,56	6.605.777,13	6.128.213,84	6.842.984,87	6.728.827,12
Arbitrios municipales.....	"	84.551,64	352.693,76	819.334,36	326.080,88
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	"	3.716.789,05	1.553.706,76	4.993.665,60	5.704.914,69
	<u>4.241.084,56</u>	<u>10.407.117,82</u>	<u>8.034.614,36</u>	<u>12.655.934,83</u>	<u>12.758.822,19</u>
<b>RESUMEN GENERAL</b>					
Obligaciones presupuestas.....	526.503.380,12	727.407.507,26	532.891.583,82	561.175.332,14	604.067.075,77
Recursos municipales.....	4.241.084,56	10.407.117,82	8.034.614,36	12.655.934,83	12.758.822,19
	<u>530.744.464,68</u>	<u>737.814.625,08</u>	<u>540.926.198,18</u>	<u>573.831.266,97</u>	<u>616.825.897,96</u>

**OBSERVACIONES:** 1.º En las 604.067.075,77 pesetas que distribuidas por Secciones, figuran en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes cantidades: Compensaciones a los productores de carbón, 3.407.602,10.  
 2.º Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.  
 Madrid, 31 de Marzo de 1929.—El Jefe de la Sección, José M.º Fábregas del Pilar.—V.º B.º: El Director general, Arturo Forest.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

2.136

RODRIGUEZ GARCIA, Andrés; hijo de Laureano y de Consuelo, natural de Gijón, Ayuntamiento de ídem; provincia de Oviedo, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Infantería Melilla, número 59, don Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por faltar a concentración, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—944

2.137

RODRIGUEZ SAAVEDRA, Alejo; hijo de Antonio y de Amalia, natural de Praveros (Castro de Rey), provincia de Lugo, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Cuba, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, número 100, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón Cazadores Africa, número 8, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 5 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Evaristo Santamaría.

JG—875

2.138

RODRIGUEZ SOTELO, Angel; hijo de Antonio y de Rosa, natural de Villaseca, Ayuntamiento de Trasmiras, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años de edad, domiciliado última-

mente en Villaseca, provincia de Orense, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Oviedo, ante el Juez instructor don Mariano Gómez Herrero, Capitán de Ingeniero con destino en el Sexto regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Oviedo, 8 de Marzo de 1929.—El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

JG—951

2.139

SAINZ LOPEZ, Eladio; hijo de Angel y de Basilia, natural de Busneta, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, provincia de Burgos, distrito militar de la sexta Región; nació en 15 de Abril de 1907, de oficio jornalero, de estado soltero; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca ancha, color bueno, frente ancha, su estatura 1,700 metros, sin señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo y a quien se persigue por la falta grave de concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Capitán D. Maruci Angulo Alba, en el 13.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Logroño, 5 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Manuel Angulo.

JG—865

2.140

SALGUEIRO, José; que fué Cabo de la Legión, de la primera Bandera, que fué licenciado para Santa Cruz de Tenerife; debe manifestar con la mayor urgencia posible en el plazo de un mes, su domicilio, con motivo de una causa que por lesiones se sigue contra el legionario Alfredo Jiménez Iparra, y cuyo Juez instructor es el Teniente de la Legión D. Gabriel Torrens Llompard.

JG—926

2.141

SANTOS SAN MARTIN, Juan; hijo de Quintín y de María, natural de Hitudedo, provincia de Palencia, de 1,573 metros de estatura, domiciliado últimamente en Palencia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Tetuán, ante el Juez instructor don Marino García Martín, Teniente de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 2, de guarnición en Tetuán, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Tetuán, 5 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Marino García.

JG—897

2.142

SANZ ALCAZ, Bernardo; hijo de Francisco y de Pabla, natural de Magallón, Ayuntamiento de ídem, provin-

cia de Zaragoza, domiciliado últimamente en Barcelona, de veinte años de edad, de profesión estudiante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, don Octavio Aláez Esteno, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buen suceso, quedando apercibido que de no presentarse en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 6 de Marzo de 1929.—Octavio Aláez.

JG—912

2.143

SANZ QUIJANO, Anselmo; hijo de Francisco y de Dorotea, natural de Hontangas, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, estatura 1,630 metros, de profesión labrador, estado soltero; se desconocen sus demás señas personales, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en San Sebastián, ante el Juez instructor D. Justo García López, Capitán de Ingeniero, con destino en el primer Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 5 de Marzo 1929. El Juez instructor, Justo García.

JG—963

2.144

SEGURA ARCAYA, Baldomero; hijo de Vicente y de Teófila, natural de Coruña, provincia de ídem, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Cuba; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Coruña, número 96, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor D. Evaristo Santamaría y Pérez de la Graña, con destino en el Batallón Cazadores de Africa, número 8, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 5 de Marzo de 1929. El Juez instructor, Evaristo Santamaría.

JG—879

2.145

SOTELO DIAZ, José; hijo de Vicente y de Nieves, natural de Villarda, Ayuntamiento de Río, provincia de Orense, vecindado últimamente en su pueblo, cuyas señas personales se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla, número 59, D. Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente seguido por faltar a concentración, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín.

JG—937

2.146

SEAREZ PEGG, Evangelino; hijo de José María y de Adelaida, natural y vecino de Coruña; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Lucio Martín Maestro, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en expediente por faltar a concentración; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Melilla, 9 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Lucio Martín Maestro. JG—938

2.147

TORRENTE DA SILVA, Francisco; hijo de Fermín y Vicenta, natural de Valença do Miño, provincia de Oporto (Portugal), de estado soltero, profesión marino, de veintidós años de edad, y cuyas señas son: color sano; pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de desertión colectiva; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la primera Legión del Tercio, D. Julián Gallega Porro, residente en el cuartel del Hipódromo, de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde. Melilla, 6 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Julián Gallega. JG—949

2.148

TRONCO MENENDEZ, Emilio; hijo de José y de Basilia, natural de Daguña (Oviedo); domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Pravia, número 111, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Oranjos, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga a 9 de Marzo de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla. JG—899

2.149

VADILLO FAFUENTE, Cástor; hijo de León y de Juan, natural de Vitoria, Ayuntamiento de Zuya, provincia de Alava, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; expartado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, número 60, D. Antonio Rivas Moreno, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Ceuta, 11 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivas. JG—919

2.150

VARDU MOLTO, Vicente; hijo de Esteban y de Antonia, natural de Castells de Castells (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós y dos años de edad, y cuyas señas son: estatura 1,675 metros, pelo, ojos y cejas negros, nariz afilada, barba regular y boca pequeña; domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Alcoy, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Ceuta, ante el Juez instructor don Antolín Lissarrague Leis, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Infantería del Serrallo, número 69, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Ceuta, 3 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Antolín Lissarrague. JG—860

2.151

VAZQUEZ RODRIGUEZ, Segundo; hijo de Fermín y de Rosa, natural de Circo Nogueiras, provincia de Orense, de treinta y tres años de edad; domiciliado últimamente en La Habana; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña de Mérida, número 3, D. Cándido Meléndez e Iribarren, en el cuartel de San Francisco, sito en Orense; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 8 de Marzo de 1929.—El Teniente Juez instructor, Cándido Meléndez. JG—952

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALHAMA DE GRANADA

D. Francisco García Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de la caballería menor, aparejo y pieles que al final se reseñan, robados la noche del 30 al 31 de Marzo último a Miguel Fuentes Moreno, vecino de Ventas de Zafarraya, choza próxima al Cortijo La Millona, lo que siendo habido pondrán a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores, así está acordado en causa número 16 del corriente año.

#### Reseña de lo robado:

Burra negra, cola larga, ocho años, alzada baja, barriga blanca, sin herrar, pelos blancos en el lomo, sin hierro y sin herraduras, cojea de la pata izquierda.

Aparejo con enjalma y una cubierta de caballería mayor y ataharre colorado.

Una piel blanca, de oveja, con un agujero oreja derecha y una raja en la izquierda, y

Otra piel colorada, de cabra, con las dos orejas rasgadas.

Dado en Alhama de Granada a 4 de Abril de 1929.—El Juez, Francisco García Guerrero.—P. S. M., Antonio Navas.

JO—3353

#### BAENA

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Mariano Bujalaco Tarifa, en nombre de D. Manuel Pías Valbuena, para litigar en juicio universal para la adjudicación de bienes del difunto D. Pablo Villalobos y Portillo, vecino que fué de esta ciudad, ha acordado el emplazamiento de todas las personas ignoradas que se crean con derecho a los bienes de dicho causante, para que en término de doce días hábiles siguientes a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de Córdoba* y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan personándose en forma para contestar a la demanda incidental de que queda hecho mérito.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a dichas personas ignoradas, libro la presente que firmo en Baena a 2 de Abril de 1929.—El Secretario, Manuel Pardo. JG—139

#### LOGROÑO

D. Honorio Garaizabal Galmayo, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue el juicio universal de abintestado de doña María Sáenz Martínez, y por providencia de este día se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la citada doña María Sáenz Martínez, natural de Rivafranca, hija de Eugenio, no constando el nombre de la madre, de sesenta y seis años de edad, que falleció en el Hospital de esta ciudad el 25 de Enero del año último; llamando por segunda vez a las personas que se crean con derecho a su herencia, a fin de que dentro del término de veinte días se presenten a reclamaria ante este Juzgado, apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 6 de Abril de 1929.—El Juez, Honorio Garaizabal.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada. JG—140

#### PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que se dirá, se promovió la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 28 de Febrero de 1929; vistos por el señor don Pedro Andreu Cabestany, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad los presentes autos de juicio de

Narrativo de mayor cuantía sobre presunción de muerte de Bartolomé Viçens Bennasar, promovido por doña María Colom Castañer, sin profesión, consorte de Antonio Mayol Viçens, vecinos de Sóller y dirigida por el Letrado D. José Ramis de Ayresler, y representada por el Procurador don Pedro Ferrer, contra las personas interesadas en dicha presunción de muerte, declarados en rebeldía por su incomparecencia, y siendo parte el señor representante del Ministerio fiscal, y

Fallo que debió declarar y declaró haber lugar a la denuncia interpuesta por doña María Colom Castañer, y en su consecuencia declaró la presunción de costas; y para que esta sentencia Bennasar, que nació en Sóller, provincia de Baleares, el día 20 de Febrero de 1822, sin hacer especial mención de costas; y para que esta sentencia llegue a conocimiento de aquellas a quien pueda interesar, publíquese su rabeza y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Andreu.

Publicación.—Doy fe que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral que la suscribe, en la audiencia pública del día de hoy. Palma a 28 de Febrero de 1929.—Gonzalo F. Espinar."

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente en Palma de Mallorca a 5 de Marzo

de 1929.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.—El Juez, Pedro Andreu.

JC—141 bis

#### PALENCIA

D. Ernesto Sánchez de Moveilán, Juez de primera instancia de Palencia.

A medio del presente edicto, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Palencia y Logroño y en la GACETA DE MADRID, anuncio el fallecimiento sin testar de Doña Rosario Zenzano Rúfrancos, ocurrido en Baños de Cerrato (Palencia) el 24 de Enero de 1929, a los sesenta y cuatro años de edad, natural de Logroño, hija de D. Martín y de doña Juana (difuntos), en estado de viuda de don Luciano Villas Montejo, no dejando descendientes, y llamo a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia dentro de treinta días siguientes al de la inserción en aludidos periódicos oficiales a reclamarla, justificando su derecho con los debidos comprobantes.

Dado en Palencia a 5 de Abril de 1929.—El Secretario, Isidoro Páramo. El Juez, Ernesto Sánchez.

JC—141

#### PADRON

D. José María Suárez Vence, Juez de primera instancia de Padrón.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Ramón González Rodríguez, natural de Rois, soltero, sin

ascendientes ni descendientes, de sesenta y seis años de edad, hijo de José González y de María Rodríguez, el cual falleció en Rois el 25 de Febrero del año corriente, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de noventa días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Padrón a 4 de Abril de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José María Suárez.

JC—140 bis

#### SANTA COLOMA DE FARNES

Por el presente y en virtud de lo acordado por proveído recaído en la pieza de responsabilidad civil, dimanante el sumario número 26, rollo 234 de 1913, seguido por el delito de lesiones contra José Ferrer Comas, se llama a los herederos de D. Nicomedes de Tuero, Alguacil que fué de este Juzgado Rafael Gacet, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, D. Juan Tomás y D. José Vilabella, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de entregarles, respectivamente, las cantidades de seis pesetas treinta y siete céntimos y medio; doce cincuenta, diez y diez pesetas que les corresponde percibir como partícipes en la tasación de costas practicada por la Superioridad.

Santa Coloma de Farnés, 6 de Abril de 1929.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JC—142